

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte actora allego devolución de la notificación enviada al demandado **Álvaro Antonio Toro Agudelo** las cuales no fueron recibidos por la causal *No Conocen Destinatario*, por lo cual solicita su emplazamiento.

De otra parte, allegó solicitud aportando devolución de la notificación enviada al demandado **Mauricio Toro Agudelo** las cuales no fueron recibidos por la causal *No Lo Conocen*, por lo cual solicita se oficie a la **EPS Sura** para que brinde la información de contacto, no obstante, se observa que esta última notificación se intentó en una dirección diferente a la informada en la demanda.

En la fecha, **20 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **GUZMÁN GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.** NIT. 901.197.268-0
DEMANDADO : **LEIDY YISETH SUÁREZ OROZCO** C.C. Nro. 1.060.650.009
ÁLVARO ANTONIO TORO AGUDELO C.C. Nro. 10.262.561
MAURICIO TORO AGUDELO C.C. Nro. 75.068.028
RADICADO : **170014003010-2023-00003-00**

Vista la constancia que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del presente proceso, el escrito y anexos presentados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Revisadas las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante, con sus respectivas constancias de no entrega al codemandado **ÁLVARO ANTONIO TORO AGUDELO**, el Despacho en este momento **ACCEDE** a la solicitud presentada anteriormente por la parte demandante, y, en consecuencia, se dispone que por la **Secretaría** del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **ÁLVARO ANTONIO TORO AGUDELO**, con cédula Nro. **10.262.561**, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el Art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que lo represente en el proceso, tal y como lo dispone los Arts. 55 y 56 *ejúsdem*.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

Por último, advierte el Despacho que **NUEVAMENTE NEGARÁ** la solicitud presentada por la parte demandante de oficiar a la Entidad Prestadora de Salud **SURA EPS** a fin que informe los datos de contacto del codemandado **MAURICIO TORO AGUDELO**, por cuanto las constancias arimadas al Despacho dejan ver que los documentos de notificación fueron enviados a una dirección diferente a la anotada en el escrito de demanda, razón por la cual, deberá la parte actora agotar su notificación en la dirección informada en el libelo introductor, o en su defecto, informar las razones por las cuales no la tiene en cuenta, para que el Despacho proceda a autorizar una nueva dirección, previo requerimiento a la EPS.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** procure la notificación al codemandado **MAURICIO TORO AGUDELO**, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 101 el 21 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410859347ffd2d7593fa53897c6b807a7e479e32b06003aa8e106b7d3aa591aa**

Documento generado en 20/06/2023 09:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>